



CONVENIO PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE UNIVERSIDADES

LA UNIVERSIDAD ESTADUAL DO NORTE DO PARANÁ, con domicilio oficial en Avenida Getúlio Vargas, 850, Centro, Jacarezinho – PR, CEP 86400-000, representada por su Rectora **PROFA. FÁTIMA APARECIDA DA CRUZ PADOAN**. En el presente Convenio, la Universidad de operará a través de la Facultad de Derecho, con domicilio oficial en el Centro de Ciências Sociais Aplicadas, en Avenida Manoel Ribas, 711, Jacarezinho – PR, CEP 86400-000.

y

LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES DE CHILE, con domicilio oficial en Monseñor Álvaro del Portillo 12.455, Comuna de Las Condes, Santiago de Chile, rol único tributario n° 71.614.000-8, representada por su Rector **PROF. JOSÉ ANTONIO GUZMÁN CRUZAT**. En el presente Convenio, la Universidad de operará a través de la Facultad de Derecho, con idéntico domicilio oficial.

POR LO CUAL

LAS PARTES ESTIPULAN Y ACUERDAN LAS SIGUIENTES

CLÁUSULA 1 – TEMA DEL CONVENIO

La Facultad de Derecho de la Universidad Estadual do Norte do Paraná y la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes de Chile, con el presente Convenio, emprenden, promueven e impulsan la colaboración científica y/o académica, incluyendo el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.



En particular, la actividad investigadora se llevará a cabo en el campo específico del Derecho con el propósito de promover y desarrollar nuevos programas de investigación y para animar el intercambio entre profesores, investigadores y estudiantes de postgrado.

La Universidad Estadual do Norte do Paraná se compromete a prestar apoyo formal y explícito a los programas de postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, de acuerdo a los requerimientos específicos de ésta y a las disponibilidades de aquella y de los mismos profesores requeridos.

CLÁUSULA 2 – REPRESENTANTES

La Universidad Estadual do Norte do Paraná designa al Prof. Dr. Fernando de Brito Alves y Profa. Dra. Eliane Segati Rios Registro como sus propios representantes y la Universidad de los Andes designa al Prof. Dra. Priscila Machado Martins como su propio representante. En caso de que una de las partes deba ser reemplazada en el cargo, la otra parte deberá notificarlo con una comunicación escrita.

CLÁUSULA 3 – GASTOS FINANCIEROS

Los recursos financieros para el desarrollo de la actividad investigadora del programa de colaboración serán soportados por cada parte, o gracias al apoyo financiero de terceros externos. Los gastos de traslado y alojamiento, así como los honorarios correspondientes, serán exclusivamente de cargo del programa que efectúa la invitación, sin perjuicio de la posibilidad de obtener otras fuentes de financiamiento para solventar los mismos.

CLÁUSULA 4 – DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración indefinida.



Cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con noventa días de anticipación.

El presente Acuerdo será firmado en dos ejemplares originales.

<p>Por la UNIVERSIDAD ESTADUAL DO NORTE DO PARANÁ (BRASIL)</p> <p>Firmado  Prof. Dr. Fabiano Gonçalves Costa Vice-Reitor</p> <p>PROFA. ME. FÁTIMA APARECIDA DA CRUZ PADOAN RECTORA</p> <p>Fecha: 22/05/2018</p>	<p>Por la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CHILE)</p> <p>Firmado  Prof. José Antonio Guzmán RECTOR</p> <p>Fecha: 24/9/2017</p>
--	---